



RESOLUCION No. CSJCUR22-175
30 de marzo de 2022

“Por la cual se designa un Juez Coordinador en lo administrativo de la sede judicial de Leticia - Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996. y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 30 de marzo de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERACIONES

Que en el Circuito Judicial de Leticia contamos con una sede judicial ubicada en la cabecera del Municipio donde funcionan nueve (9) Despachos Judiciales y un (1) Centro de Servicios Judiciales.

Que dicha sede judicial carece actualmente de una persona que realice la labor de advertir las distintas necesidades que puedan enfrentar las sedes judiciales, tales como daños en las instalaciones eléctricas y sanitarias, riesgos de seguridad, daños en la infraestructura física, inconvenientes con las empresas de servicios públicos domiciliarios, fallas de conectividad, entre otros, que puedan ser canalizadas de forma ordenada y ágil a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su pronta intervención.

Que mediante Circular CSJCUC22-87 del 18 de marzo de la anualidad esta Judicatura hizo extensiva una encuesta de percepción dirigida a todos los servidores judiciales emplazados en la sede judicial de Leticia a fin de conocer su opinión respecto a la designación de un Juez Coordinador que funja como enlace entre la Dirección Seccional este Consejo y la sede judicial de Leticia, en donde además, se les solicitó postular al servidor judicial que consideraban que podría ejercer dicha función, como el tiempo en que se podría ejercer dicha labor.

Que del resultado de la encuesta de percepción aplicada, se tiene que se recibieron nueve (9) respuestas en donde el 100% contestaron que estaban de acuerdo que esta Judicatura como buena práctica designe un Juez Coordinador para dicha sede judicial, que dicha labor debe ser rotativa y por el término de un (1) año, así mismo realizaron las siguientes postulaciones:

Si su respuesta es Si, quien considera Usted que debería ejercer dicha labor , sírvase digitar el nombre del Juez	votos
DR JAIRO PINZON JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LETICIA	7
DANTE RODRIGUEZ DA SILVA	1
LADY CATHERINE RUIZ JUEZ SEGUNDA PENAL MUNICIPAL	1

Que los resultados anteriores demuestran que son suficientes las razones para implementar en dicha cabecera del circuito la buena práctica de designar un funcionario en la sede judicial para que pueda atender de manera expedita las necesidades de la misma y canalizarlas al competente de su solución, a fin de dar célere solución a los problemas cotidianos de la sede judicial como de los despachos judiciales.

Que en efecto se requiere, una buena administración que permita detectar a tiempo las necesidades de mantenimiento preventivo adecuado del edificio, lo que permite que la imagen de la Administración de la Rama Judicial no se vea afectada.

Que si bien es cierto, se cuenta en dicho municipio con un talento humano altamente comprometido con el bienestar colectivo, se ha seleccionado al Doctor Jairo Enrique Pinzón, Juez Promiscuo de Familia de Leticia, habida cuenta que fue el funcionario que más alta



votación obtuvo, resaltándose además su alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, compañerismo y seriedad, así como la capacidad de gestión, que de seguro contribuirán positivamente al cometido perseguido.

Que acorde con lo anterior, esta Corporación, según lo decidido en la Sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO 1º Designar al Doctor Jairo Enrique Pinzón, Juez Promiscuo de Familia de Leticia, por el término de un (1) año, contado a partir del 1º de abril de 2022, para que ejerza la función de Juez Coordinador en lo administrativo de la sede judicial emplazada en el municipio de Leticia - Amazonas.

ARTÍCULO 2º. COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, al Tribunal Superior de Cundinamarca y a los Juzgados emplazados en el municipio de Leticia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos